

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Estado general del tiempo

Del 16 de Noviembre de 1914.
Después de fuertes y las costas perigue...

de seis grados bajo cero en León. Las
presiones elevadas residen sobre las is-

Una borrasca importante se aproxima
á la península ibérica desde el Atlántico.

Observaciones del día 16 de Noviembre de 1914

Parque del Retiro (Altitud 667 m).

Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Humedad, Viento, Lluvia, Estado del Cielo, and NOTAS. It contains detailed meteorological data for the Retiro Park.

BASES Y ASES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración
de subasta para contratar el transporte
de la correspondencia pública, á car-

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.—El
Director general, Ortúño.

Medida de proposición.
D. F. de T., natural de ... vecino de ...
según cédula personal número ... se obliga

(Fecha y firma del interesado.)
8—1137

Debiendo procederse á la celebración
de subasta para contratar el transporte
de la correspondencia pública, en carru-

Madrid, 11 de Noviembre de 1914.—El
Director general, Ortúño.

Medida de proposición.
D. F. de T., natural de ... vecino de ...
según cédula personal número ... se obliga

(Fecha y firma del interesado.)
8—1138

Debiendo procederse á la celebración
de subasta para contratar el transporte
de la correspondencia pública, á caballo ó

bajo el tipo máximo de 897 pesetas anuales
y demás condiciones del pliego que
está de manifiesto en la Dirección Gene-

Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—El
Director general, Ortúño.

Medida de proposición.
D. F. de T., natural de ... vecino de ...
según cédula personal número ... se obliga

(Fecha y firma del interesado.)
8—1135

Debiendo procederse á la celebración
de subasta para contratar el transporte
de la correspondencia pública, en carru-

pítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 19 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 24 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1136

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Soría y la de San Leonardo (54 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.998 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las dos citadas oficinas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 26 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Soría, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1139

Alcaldía Constitucional de Salamanca.

Declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta, anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 24 de Octubre próximo pasado, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para Laboratorio químico municipal y Casa de Socorro, en cumplimiento de lo acordado por el Ex-

celentísimo Ayuntamiento que preside, se anuncia segunda subasta para adjudicar la referida construcción, la cual tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, á la hora de las doce, en el despacho de esta Alcaldía, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la subasta declarada desierta, que se hallan insertas en el número del periódico oficial antes citado, y de manifiesto en la sección de obras de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Los pliegos se presentarán en la indicada Secretaría municipal, á las horas de diez á trece, durante los días hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior fijado para la subasta, haciéndose la entrega á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá hacer, precisar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, haciendo constar por escrito y firmado por el interesado en el anverso del sobre: «Proposición para optar á la subasta para la construcción de un edificio para Laboratorio químico municipal y Casa de Socorro».

Salamanca, 16 de Noviembre de 1914.
El Alcalde. S—1079

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 31 de Octubre último la segunda subasta pública para contratar el suministro de maderas de construcción y de fortificación necesaria en las minas de Almadén durante el próximo año de 1915, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en las Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Orense, á las doce en punto del día 4 de Diciembre próximo, con esta única sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.148 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos con cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal del su firmante y de la carta de pago que acredita haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Succursales, la cantidad de 1.257,40 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su relación no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de maderas de construcción y fortificación para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1915, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo al precio señalado en la citada relación-presupuesto (y en caso que se haga baja, se agregará con la baja de... (expresado por letra) por ciento del im-

porte de todo lo que por este contrato le correspondá percibir.

(Domicilio del que suscribe.)

(Fecha y firma.)

Madrid, 16 de Noviembre de 1914.—El Director general, Pedro Seoana.

S—1134

Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden telegráfica de 17 de Septiembre último, se hace á concurso libre la ejecución del casco del cañonero *Nueva España*, la jarola firme, el aparato de gobierno de cubierta, el cable de lavar con sus máquinas, las anclas y cadenas principales, la cocina, las cámaras y máquinas, con cuantos aparatos auxiliares de zohique, baldes y análogos, y además todo cuanto esté íntimamente unido ó firme en él, en las condiciones que se expresan en el pliego marcado con el número 5, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y cuyo acto tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

No se fija el precio que ha de servir de base para el concurso, por cuanto los licitadores han de hacer libremente sus ofertas, y la Superioridad resolver lo que estime conveniente.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de las provincias marítimas de Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de la inserción del presente anuncio en el *Diario Oficial* del Ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo, debiendo ser extendidas en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común, con el sello adherido á él, y en ellas harán constar los licitadores cuantas condiciones estimen para convertirlas en contrato, caso de hacerse la adjudicación, pues la Administración se reserva el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.

Desde el día que se publiquen los anuncios del concurso, conforme dispone la condición tercera del pliego, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefatura de Estado Mayor de los Apoyados de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de las provincias marítimas de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar nota de ella en el sobre que contenga el pliego de proposición.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre; haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juegue convenientemente consignar el interesado.

Se considerará cumplido el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que

haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en la localidad donde se ha de celebrar.

Si los señores desearan presentar sus propuestas con la misma Junta que haya de celebrar el concurso, se les admitirán las que ofrezcan una vez convalidada aquella, y durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para presentar el escrito de los pliegos correspondiente.

El plazo de que se habla en el artículo anterior se computará desde el día en que por el presente anuncio se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, y no desde el día en que se abra el expediente, ni desde el día en que se abra el concurso, ni desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción, ni desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción, ni desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción.

Para el caso de que el pliego de proposiciones que se abra en el día 1.º de Diciembre de 1914, no se abra en el día 1.º de Diciembre de 1914, se computará el plazo de que se habla en el artículo anterior desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción, ni desde el día en que se abra el concurso, ni desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción, ni desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción.

El precio de cada una de las propuestas que se abra en el día 1.º de Diciembre de 1914, será de 100 pesetas, y se computará por cada una de ellas.

El precio de cada una de las propuestas que se abra en el día 1.º de Diciembre de 1914, será de 100 pesetas, y se computará por cada una de ellas.

Si en el remate resultaran dos ó más proposiciones iguales en el mismo acto no se verificará adjudicación por el presente anuncio, sino que se celebrará un nuevo concurso en el día 1.º de Diciembre de 1914, y se computará el plazo de que se habla en el artículo anterior desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción, ni desde el día en que se abra el concurso, ni desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción.

El asno de las bagas y cestas que se venden, podrán ser examinados por los que deseen hacer proposición, así como el correspondiente permiso del Excmo. Sr. D. General Jefe del Arsenal.

Arsenal de Cartagena, 18 de Noviembre de 1914.—Sr. Secretario, G. V. Llanas. S-601

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Las señoras propietarias de las Contribuciones de la provincia de Cáceres, facultadas que han sido por el artículo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha introducido en las zonas de recaudación las siguientes modificaciones:

1.ª Zona de Madrid, que pertenecía á la zona de recaudación de la zona de Madrid, y se computará el plazo de que se habla en el artículo anterior desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción, ni desde el día en que se abra el concurso, ni desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción.

2.ª Zona de Madrid, que pertenecía á la zona de recaudación de la zona de Madrid, y se computará el plazo de que se habla en el artículo anterior desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción, ni desde el día en que se abra el concurso, ni desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción.

Y habiéndolo comunicado al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, venido en citados 14 de Noviembre de 1914.

publica en observancia del párrafo tercero del artículo respectivo.

Cáceres, 29 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez. P-4678

Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.

D. Vicente Ruiz Marañón, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en virtud de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha introducido la siguiente modificación:

1.ª Zona de Madrid, que pertenecía á la zona de recaudación de la zona de Madrid, y se computará el plazo de que se habla en el artículo anterior desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción, ni desde el día en que se abra el concurso, ni desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción.

Y habiéndolo comunicado al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, venido en citados 14 de Noviembre de 1914.

Belchite, á 17 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P-4821

Recaudación de Contribuciones de la zona de Caudele.

Contribución eclesial.—Primer y segundo trimestres de 1914.

D. Ricardo Grau Barea, Recaudador auxiliar del arrendado provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en virtud de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha introducido la siguiente modificación:

1.ª Zona de Madrid, que pertenecía á la zona de recaudación de la zona de Madrid, y se computará el plazo de que se habla en el artículo anterior desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción, ni desde el día en que se abra el concurso, ni desde el día en que se abra el expediente de adjudicación de sujeción.

Y habiéndolo comunicado al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, venido en citados 14 de Noviembre de 1914.

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de remoción, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- Vicente Alborinos Agulló, 5,70. Manuel Altaga Garof, 4,98. Francisca y Antonia Amorós Sánchez, 17,95. Ramón Benito Soba, 4,20. Manuel Casanova Bolando, 4,46. Fernando Canejero Cacerfo, 15,50. Heráclides de Miguel Díaz Díaz, 5,76. Angelo Díaz Gil, 8,42. Virtuades Díaz Lledo, 4,46. Heráclides de Francisco Antonio Díaz Martínez, 3,86. Gaspar Díaz Requena, 1,68. Angela Gil Díaz, 7,20. Heráclides de Salvador Gil Barrado, 7,20. Feliciano Gil Sánchez, 14,68. Manuel Gil Martínez, 19,80. Antonia Gil Sánchez, 13,24. Manuel Heráclides Bolto, 5,10. Francisco Martínez Chinchilla, 4,64. Salvador Martínez Martínez, 19,80. Guadalupe Martínez Pérez, 4,14.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando al señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Caudele, á 13 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ramón Grau.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., José Pujalte. P-4982

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústicas del tercer trimestre de 1898 91 y primero, segundo y tercero de 1894 95, embargué á D. Antonio Fibrá Rodríguez, de para tener de cuenta, un terreno de tierra secano, sito en este término, paraje Plantada, de cabida 29 áreas nueve cuavás cas, á resguardar de 67 pesetas 64 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 500 pesetas.

Que la vez que la finca está libre de gravámenes y en posesión de este día he acordado su adjudicación en pública subasta, para que tendrá lugar bajo mi presencia, á las nueve horas del día 28 de Noviembre próximo, en la Sala Ayuntamiento de esta ciudad, siendo postura pública, previo depósito, la que cubra los débitos de la capitalización.

Que para el día de la adjudicación de dicha finca, cualquiera de las personas que pueda representar legalmente sus derechos, no pública al presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á virtud de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en cumplimiento de los intereses de esta provincia, se publica este edicto, no para que surta los oportunos efectos, sino para que se cumpla con lo preceptado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Denia, á 24 de Octubre de 1914.—Agustín Pérez. P-4916

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Relación nominal de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia se han provisto de patentes para el ejercicio profesional, durante el año actual, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, restablecido por el de 29 de Octubre de 1903.

NÚMERO de la patente.	CLASES	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE Pesetas.
1	7. ^a	Cádiz.....	D. Amado García Bourisó.....	130,97
2	7. ^a	Idem.....	Francisco Muñoz Romero.....	130,97
3	7. ^a	Idem.....	Enrique Muñoz Bato.....	130,97
4	6. ^a	Idem.....	Josquín Portela González.....	174,64
5	6. ^a	Idem.....	Manuel Bernal y Jiménez Trejo.....	174,64
6	7. ^a	Idem.....	Tomás Castro Barba.....	130,97
7	7. ^a	Idem.....	Pedro Rivas Valero.....	130,97
8	7. ^a	Idem.....	Antonio Monreal Andrés.....	130,97
9	7. ^a	Idem.....	Octavio Ramos Bola.....	130,97
10	7. ^a	Idem.....	Ramón García Chicano Reynaldo.....	130,97
11	7. ^a	Idem.....	Jerónimo Osballos Bout.....	130,97
12	6. ^a	Idem.....	Ramón Julia Hubert.....	174,64
13	7. ^a	Idem.....	Francisco García de Arboleya.....	130,97
14	7. ^a	Idem.....	Miguel Prieto y García.....	130,97
15	7. ^a	Idem.....	Enrique del Toro y Calatrigo.....	130,97
16	6. ^a	Idem.....	Cayetano del Toro y Cuatilleros.....	174,64
17	6. ^a	Idem.....	Celestino Párraga Acuña.....	174,64
18	7. ^a	Idem.....	Enrique Aloina Quezada.....	130,97
19	7. ^a	Idem.....	Antonio Ruiz Carballo.....	130,97
20	7. ^a	Idem.....	José J. de la Ouesta Clavero.....	130,97
21	7. ^a	Idem.....	Manuel Trava y Matalobos.....	130,97
22	7. ^a	Idem.....	José Mesa Vidal.....	130,97
23	7. ^a	Idem.....	Francisco de P. Millán y Guillén.....	130,97
24	7. ^a	Idem.....	Justo Julia y Alcoobes.....	130,97
25	7. ^a	Idem.....	Benito Arroyo Gil.....	130,97
26	7. ^a	Idem.....	Rafael Bernal y Jiménez Trejo.....	130,97
27	7. ^a	Idem.....	Francisco Magales Palacios.....	130,97
28	7. ^a	Idem.....	Teodoro Beltrán Delfot.....	130,97
29	7. ^a	Idem.....	Angel Ferrer y Cagigal.....	130,97
30	7. ^a	Idem.....	Francisco Amiquet Marengo.....	130,97
31	7. ^a	Idem.....	Juan María Pineda y García Ríos.....	130,97
32	7. ^a	Idem.....	Ramón Rivas Valladares.....	130,97
33	8. ^a	Idem.....	Bartolomé Gómez Piana.....	174,64
34	7. ^a	Idem.....	Ramón Cañadas Domenech.....	130,97
1	4. ^a	Algeciras.....	José Zurita Gómez.....	67,26
2	4. ^a	Idem.....	Melchor Moreno Flores.....	67,26
3	4. ^a	Idem.....	Buenaventura Morán González.....	67,26
4	4. ^a	Idem.....	Salvador Rocafort Ramos.....	67,26
1	5. ^a	La Línea.....	Francisco Martínez Sánchez.....	68,75
2	5. ^a	Idem.....	Emitio Rodríguez Mandreño.....	68,75
3	5. ^a	Idem.....	Agustín del Villar Corbacho.....	68,75
4	5. ^a	Idem.....	Maximiliano Ramírez González.....	68,75
1	4. ^a	Jímena.....	Juan González Medina.....	59,83
1	4. ^a	Villamarín.....	Pedro Riquelme Lormón.....	55,86
2	4. ^a	Idem.....	Manuel Gómez Dapena.....	55,86
3	4. ^a	Idem.....	Jacinto Alvarez Reynaldo.....	55,86
4	4. ^a	Idem.....	Ricardo López Lobo.....	55,86
1	4. ^a	Bornos.....	Juan de la Cruz Caccio.....	59,33
1	3. ^a	Prado del Rey.....	Josquín González de Quevedo.....	35,74
2	3. ^a	Idem.....	Rafael Morilla Alonso.....	35,74
1	4. ^a	Ohiciana.....	Manuel Velázquez Pujales.....	67,26
2	4. ^a	Idem.....	Ricardo Matro de Acosta y Arce.....	67,26
3	4. ^a	Idem.....	Sebastián Guerrero Benítez.....	67,26
4	4. ^a	Idem.....	Orión R. Tenorio González.....	67,26
1	4. ^a	Vejer.....	Antonio Muñoz Varcascer.....	66,74
2	4. ^a	Idem.....	Rodrigo Vázquez Domínguez.....	66,74
3	4. ^a	Idem.....	Patrio Castro Núñez.....	66,74
4	4. ^a	Idem.....	José Antonio Romero Mural.....	66,74
1	4. ^a	Grasalema.....	Luis Pellizco Jiménez.....	56,95
2	4. ^a	Idem.....	Vicente Navarro Trujillo.....	56,95
1	4. ^a	Benaocaz.....	Juan Lama Rodríguez.....	28,48
1	4. ^a	Utrique.....	José Carralés García.....	56,95
2	4. ^a	Idem.....	Manuel Herrero Arenas.....	56,95
1	8. ^a	Willaluenga.....	Blas Gutiérrez del Corral.....	28,47
1	6. ^a	Jerez.....	Fernando Montenegro Calle.....	121,27
2	6. ^a	Idem.....	Fernán Aranda Fernández Caballero.....	121,27
3	6. ^a	Idem.....	Antonio R. García Pérez.....	121,27
4	6. ^a	Idem.....	José Carrasco Sandio.....	121,27
5	6. ^a	Idem.....	Fernando del Castillo.....	121,27
6	6. ^a	Idem.....	José Solís Estévez.....	121,27

NÚMERO de la patente.	CLASES	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE — Pesetas.
	6. ^a	Jerez.....	D. Francisco Mier Terán Salguero.....	121,27
	6. ^a	Idem.....	José Ortega Mateos.....	121,27
	6. ^a	Idem.....	Francisco Maraver Jiménez.....	121,27
	6. ^a	Idem.....	Juan Luis Durán Moys.....	121,27
	6. ^a	Idem.....	Antonio García Arbolsaya.....	121,27
	6. ^a	Idem.....	José González Pineda.....	121,27
	6. ^a	Idem.....	José Durán Camacho.....	121,27
	6. ^a	Idem.....	Elias Durán Moya.....	121,27
	6. ^a	Idem.....	Juan Durán Martínez.....	121,27
	6. ^a	Idem.....	Federico Sierra Muñoz.....	121,27
	6. ^a	Idem.....	José Bianco García.....	121,27
	5. ^a	Medina Sidonia.....	Joaquín Hurtado Núñez.....	64,07
	5. ^a	Idem.....	Salvador Jiménez Lebrón.....	64,07
	5. ^a	Idem.....	José Espina Calatrino.....	64,07
	5. ^a	Idem.....	Francisco Candón Pérez.....	64,07
	5. ^a	Idem.....	Miguel Moreno Marchante.....	64,07
	5. ^a	Idem.....	Francisco Dolasa Valasco.....	64,07
	4. ^a	Oivera.....	Francisco Carazon y Lecera.....	66,74
	4. ^a	Idem.....	Enrique Martínez Nava.....	66,74
	3. ^a	El Gastor.....	Eloy García Martín.....	37,63
	3. ^a	Puerto Serrano.....	Pedro Aguilar García.....	37,63
	3. ^a	Puerto Santa María.....	Rafael de Roja y Pineda.....	74,75
	3. ^a	Idem.....	Plácido Navas Villasciara.....	74,75
	3. ^a	Idem.....	Juan B. Pendoia.....	74,75
	3. ^a	Idem.....	Francisco Muñoz Seca.....	74,75
	3. ^a	Idem.....	José Villar Lago.....	74,75
	3. ^a	Idem.....	Enrique Menque Adán.....	74,75
	3. ^a	Idem.....	Adolfo Barra Agunsolo.....	56,95
	3. ^a	Idem.....	Francisco Millán Pérez.....	56,95
	4. ^a	Puerto Real.....	José María de Sorvilla y Barca.....	56,95
	4. ^a	Idem.....	Enrique Tarric Godino.....	56,95
	4. ^a	Idem.....	Juan L. de Sorvilla Mequet.....	56,95
	4. ^a	Idem.....	Manuel María Branelo González.....	59,33
	4. ^a	Idem.....	Fernando de la Barrera Hernández.....	59,33
	4. ^a	Rota.....	Juan Villanueva Lobana.....	89,70
	4. ^a	Idem.....	José Ignacio Feilier y Ortega.....	89,70
	5. ^a	San Fernando.....	Aguatín Madrazo Acrellibar.....	89,70
	5. ^a	Idem.....	Manuel Peces y Casas.....	89,70
	5. ^a	Idem.....	Julián de la Herrerán y S. de la Vega.....	89,70
	5. ^a	Idem.....	Rafael Cristóbal Patomino.....	89,70
	5. ^a	Idem.....	Luis López Saconne.....	89,70
	5. ^a	Idem.....	José Sánchez Camoyano.....	89,70
	5. ^a	Idem.....	Francisco Moreno López.....	89,70
	5. ^a	Idem.....	Cayetano Roldán Moreno.....	89,70
	5. ^a	Idem.....	Vicente Gironella de los Ríos.....	89,70
	5. ^a	Sanlúcar.....	Carlos Marcos Ruiz.....	89,70

Se previene que, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto ya citado, queda prohibido a todos los farmacéuticos despachar fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del médico que la autorice, incurriendo los infractores en las responsabilidades determinadas en el artículo 6.º de dicho Real decreto. Y que, según el artículo 8.º de la referida disposición, los señores médicos que sin estar provistos de patente se les probó el ejercicio de la profesión, incurrirán como defraudadores en la multa del duplo del importe de la de primera clase con arreglo á la base de población, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se establecen en los artículos 181, 182 y 183 del Reglamento vigente de la Contribución Industrial y de Comercio.

Madrid, 18 de Noviembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones. P—4889.

Agencia ejecutiva de la zona de la Coruña.

El Sr. José Vázquez Arce, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta zona, certifica que D. José López García, carpintero se iguala, y corresponde

diante al ejercicio del año próximo pasado, es en deber al Tesoro 40 pesetas, por Contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, referente á dos préstamos hipotecarios sobre fincas en Silleda, provincia de Pontevedra, uno de 20.000 pesetas hecho por D.ª Dolores Moya y Cao, vecina de esta ciudad, al interés del 2 por 100, en 22 de Septiembre de 1908, y el otro de 5.000 pesetas que le prestó el 8 por 100 D. Manuel Rey Mallo, vecino que fué de la ciudad de Santiago, donde falleció; consta haberse notificado el apremio de segundo grado á la D.ª Dolores Moya y Cao y á D. Luis Villares, de Santiago, como apoderado de la viuda del Sr. Rey Mallo, cuyas providencias tienen fecha 22 de Diciembre y 23 de Marzo último, respectivamente, y su parte dispositiva es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación al don José López García, á los citados acreedores hipotecarios, á los dueños de las fincas afectas, representantes de todos ellos y de sus herederos, se extiende el presente y se les previene que se procederá al embargo y venta de bienes y derechos de los responsables y de los afectos, si en el plazo de cinco días, dando así cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo letra E del artículo 145 de la Instrucción citada, dejan de solventar los expresados descubiertos y resargos en la oficina de esta Agencia, sita en esta población, Marina, 15, bajo.

La Coruña, 29 de Octubre de 1914.— José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. P—4755

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Cantallops, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Rescaudación ejecutiva, con fecha 17 de Junio de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Miguel Misveros Viñes, 1,43 pesetas

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cantallops, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras 8 de Octubre de 1914.—Océdido Matas. P—4451

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913 segundo trimestre, del pueblo de Vilanova de la Muga, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Rescaudación ejecutiva, con fecha 4 de Julio de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

«Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Planta Molina, 3,40 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilanova de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras 8 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4574

Agencia ejecutiva de la zona de Fortuna.

Contribución rústica y urbana.

D. Francisco Lozano Reida, Agente recaudador de Contribuciones de la zona de Fortuna.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye contra los herederos de D. Andrés Esteve Pagán, para hacer efectivos débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha 28 del actual mes de Octubre la siguiente

«Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan á los herederos de D. Andrés Esteve Pagán, notifíqueseles los bienes embargados, requiriéndoles para que, en el término de tres días, entreguen á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de supeditar esta oficina á un costa si no los presentan en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

«Procedase á la capitalización de las fincas embargadas, consiguiendo los resultados que crezcan, los cuales se tendrán como tipo para las subastas á tener del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y siendo D. Ambrosio Chinchilla Se gura el interesado que está mandado notificar por providencia del día 29 de Octubre actual, como representante legal de sus menores hijos Ambrosio y Andrés Chinchilla Esteve, por ser éstos herederos del deudor D. Andrés Esteve Pagán, en cuya providencia que cito se acordó hacerlo por el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por residir dicho interesado fuera de esta localidad, para que por este medio pueda llegar á su debido conocimiento, le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Una trozo de tierra huerta, pago de la Fuentevilla, de este término municipal de Fortuna, con varios olivos, de caber tabulla y media, igual á 16 áreas 67 centiáreas, que linda: Levante, haral regador; Mediodía, herederos de Agustín Gómez; Poniente, camino, y Norte, la Fuentevilla.

Una casa á doblas cubiertas, sita en este poblado, y su calle de G. Alonso, antes San Carlos, número 17, que mide toda ella; de fachada, por la calle de su situación, y vuelta á la de San Luis, 16 metros con 30 centímetros, y de fondo 12 metros con 50 centímetros; linda: por la derecha, entrando, con la calle de San Luis; izquierda, ídem, con casa de Juan

de Dios Ortiz, hoy Glada Miralles Carrillo; espalda, José Gomariz Galas, hoy Jerónimo Belda Gomariz, y frente, calle de su situación.

Requiriéndole al mismo tiempo para que, al en su poder obran títulos de propiedad de las expresadas fincas, se abra presentadas en esta Agencia.

Fortuna, 30 de Octubre de 1914.—El Agente, Francisco Lozano. P—4785

Rescaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida (segunda sección).

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Serós por débitos á la Contribución rústica correspondientes á los años 1911, 1912, 1913 y primeros y segundos trimestres de 1914, contra D. Ramón Santularia, de ignorado paradero, con fecha 19 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 17 de este mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor en la finca que á continuación se describe:

Finca rústica en el término municipal de Serós y partida llamada Espasa, de guerra, de extensión 16 jornales, en cinco parcelas, destinada á cereales y con el lindante: á Oriente, con inculto, M. Salvador Remolá; Poniente, Boga de la quinonza, y á Norte, con Vicente Remolá, cuando su riqueza líquida imponible sea de 117 pesetas.

Y desconociendo esta Rescaudación el domicilio del referido D. Ramón Santularia ó de su herencia, caso de haberla, hecido, y á fin de que pueda ser efectiva en forma la diligencia de embargo practicada, y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, filándose además un ejemplar en las tablas de oficio de la Casa Consistorial de la villa de Serós, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á Ramón Santularia ó á su herencia, yacente para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la citada Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Agencia, sitas en Lérida, Campos Eliseos, Villa Carmen, número 1, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de supeditar á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentan en el plazo señalado, se dirijan mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que abra certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 27 de Octubre de 1914.—R. Arqués. P—4785

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida (segunda sección).

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Serós, por débitos á la Contribución urbana correspondientes á los años 1912, 1913 y 1914, contra D. José Farré Vilatorrada, de ignorado paradero, con fecha 29 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las

responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

La mitad de una casa, sita en el pueblo de Sores, calle Mayor, señalada de número 4, que consta de planta baja, un piso y desván, cuya medida superficial no consta; lindante: por delante, con dicha calle; espalda, con José Vaqué; derecha, entrando, con Lorenzo Moreres; é izquierda, con la otra mitad de casa de José Siris Jové, que antes formaba una sola finca.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. José Farré Viladrosa, ó de sus herederos, caso de haber fallecido, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Sores, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. José Farré Viladrosa ó á sus herederos, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Agencia, Camp a Eliseos, Villa Carmen, número 1, Lérida, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 31 de Octubre de 1914.—R. Arqués. P—4749

Agencia de Contribuciones de la zona de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que esta Agencia tramita por débitos de Contribución rústica contra D. Francisco Pérez de Tudela Ortiz, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Francisco Pérez de Tudela Ortiz ni sus herederos, caso de haber fallecido, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por ignorarse su paradero, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á las diez de la mañana del día 20 del corriente mes, en el local de esta Agencia, plaza de la Constitución, 5, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.»

Al propio tiempo se requiere á dicho deudor ó á sus herederos, para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su cargo, como así lo

preceptúa el artículo 93 de la vigente Instrucción.

Asimismo se hará constar todas cuantas advertencias sean del caso para tomar parte en la subasta.

Advertencias.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Un trozo de tierra ascano en la Diputación del Cabezo, de este término municipal, de cabida siete fanegas, ó sean tres hectáreas 91 áreas 29 centiáreas y 34 decímetros cuadrado, que linda: Levante, Juan Morillas, hoy Clemente Pérez Sánchez; Poniente, Ramón Pérez, hoy Pedro Pérez Garcés; Mediodía, Diego Ortega Garcés, y Norte, Ramón Vidal; valorada, según capitalización al 5 por 100, en 315 pesetas;

2.ª Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.ª Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo precio;

4.ª Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que, los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.ª Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación;

7.ª Que si el rematante se negare á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

8.ª Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y para que pueda tener efecto la providencia que antecede, y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, libro, sello y firma la presente en Lorca á 2 de Noviembre de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal. P—4747

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

D. Miguel Colomé Llonch, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Manresa.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente

«*Providencia*.—Resultando que del mandamiento del señor Registrador de la Propiedad de este partido, en su anotación preventiva de embargo contra el deudor, á este expediente, D. Francisco Viadín Gall (sequestrador), resultan varios créditos hipotecarios y anotaciones, así como embargos trabados por este Juzgado de primera instancia, y por la Hacienda pública; procédase á notificar á los ya conocidos hijos del deudor, don

Pedro y Jose Viadín Pascual, anunciando por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á los acreedores Ignacio Puigmartí Bayá y D.ª Rosa Carreras Subirana y D. Salvador Soler, y á las de deudas, D.ª María Rovira Gros y D.ª Teresa Pascual Torres, cuyo paradero se ignora, excepto los dos primeros, para que en el plazo improrrogable de quince días, contados desde la publicación del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, puedan librar el débito y costas hasta la fecha; en la inteligencia de que transcurridos los días señalados, se procederá á la venta en pública subasta de todos los bienes que afectan al expresado deudor.»

Y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, con el fin de que en su día no puedan hacer reclamación alguna en caso de incomparecencia.

Así lo acuerdo en Mesa á 20 de Octubre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Colomer. P—4686

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Alicante)

D. Emilio Manzanque Gascoñes, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Manuel Gras Navarro, hoy su heredera yacente por débitos de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Manuel Gras Navarro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

É ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica la presente providencia por medio del presente edicto, según preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 28 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Emilio Manzanque. P—4685

D. Emilio Manzanque Gascoñes, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Saturnina Machuenda Payá por débitos de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D.ª Saturnina Machuenda Payá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente y podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 16 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en el local de

esta oficina de Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á dicha deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en esta Agencia.

Y siendo desconocido el paradero de la deudora D.^a Saturnina Machuenda Payá, se le notifica la presente providencia por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 28 de Octubre de 1914.—Emilio Manzanegue. P-4688

Contribución urbana.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador Auxiliar de la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Carlos Bonet Amat, hoy herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa habitación de piso bajo y otro alto, sin que conste su medida superficial, marcada con el número 11 de policía y situada en la calle de Hoyos, de esta villa; á los linderos derecha, saliendo, con la de Leandro Mió; izquierda, la de los herederos de Tomás Mió, y espaldas, la de Ricardo Payá.

Y desconociéndose por esta Agencia el domicilio de los interesados, se les notifica el presente embargo por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cuyos periódicos se insertará este edicto, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Parrel, 17 de Octubre de 1914.—Ricardo Carbonell. P-4554

D. Emilio Manzanegue Gascoña, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Martínez Martínez, hoy su herencia yacente, por débito de Contribución rústica, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra con árboles, de la cabida de medio jornal, equivalente á 29 áreas y 84 centiáreas, situada en el partido de Los Falcones, de este término; linderos: por Levante, Telesforo Falco; Poniente, María Navarro; Mediodía, María Falco, y Norte, José Navarro.

Otra pieza de tierra, de la cabida de una suerte, equivalente á 14 áreas y 67 centiáreas, plantada de almendros y olivos, en dicho término y partido; linderos: por Saliente, Telesforo Falco; Poniente, Antonio Martínez; Mediodía, Antonio Navarro, y Norte, vendá.

Otra pieza de tierra, sin árbol alguno, trozo llamado del Pálpito, de la cabida de tres cuartas de suerte, equivalente á 11 áreas, en los propios término y partido; linderos: por Levante, vendá; Mediodía, y Poniente, Antonio Navarro, y Norte, Antonio Escrió.

É ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 28 de Octubre de 1914.—Emilio Manzanegue. P-4687

Recaudación de Contribuciones de la zona 9.^a (Murcia).

Contribución territorial.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1914 y anteriores.

En el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta Agencia contra don María Torroella Solá, por el impuesto y pueblo y presupuestos expresados, le han sido embargadas las fincas que á continuación se expresan:

Un trozo de tierra con plantones de oliveras de ocho celeminas y medio, ó sea 47 áreas 59 centiáreas, situado en el término de Píñar, paraje de Los Palomas; linderos: Levante, con José María López Samalá, hoy D. José Ledesma Serra y el Duque de Berwick; Mediodía, dicho señor Duque, hoy D. José Viñedo; Poniente, casa del mismo deudor, y Norte, con tierras de Jenaro Pérez, h y herederos de Oafro Sánchez.

Una casa con ocho habitaciones, de piedra y reso, cubierta de tejado, con puerta al Mediodía, sin número, con corral y pajar, que ocupa una superficie de un celemin y una octava de tierra, ó sean seis áreas 29 centiáreas, situada en el mismo paraje y término, y linderos: por Levante, Jenaro Pérez y con tres tierras del deudor; Mediodía, Mariano Pérez, hoy D. José Hernández Ferrer; Poniente, los expresados Mariano Pérez y D. José Hernández Ferrer, y Norte, el Jenaro Pérez, hoy los herederos de Anastasio Sáez. Total de débitos, 317 pesetas con 45 céntimos.

Al propio tiempo se requiere al citado deudor para que en el término de tercero día presente y entregue los títulos de los inmuebles embargados en la oficina de esta Agencia, sita en esta capital, calle de San Antonio, número 24, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Deudor que se cita.

D. María Torroella Solá ó sus herederos, caso de haber fallecido.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberán insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, siéndose con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Píñar, como igualmente en los de esta capital, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia, 2 de Noviembre de 1914.—El Auxiliar, Francisco Crespo. P-4760

12.^a Zona de Murcia.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914

D. Alberto González Sánchez, Agosto ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que inservo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, timbre y por el tributo expresados, se ha dictado con fecha 14 de Octubre la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de según lo prescrito.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, destarto incurrida en el segundo trimestre de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Juan García Romero, 2,16 pesetas.
 Joaquín Romero Andreo, 3 01.
 Ceimiro Cánovas Martínez, 2 39.
 Antonio Cánovas Palacios, 1,82.
 Ginés María Cánovas, 2,39.
 José María Cánovas, 2,16.
 Juan Clemente, su viuda, 2,05.
 Matías Fernández García, 2,05.
 Juan Hernández García, 2,84.
 José Antonio López, 2,28.
 Pablo López Palacios, 2 39.
 Jerónimo Martínez Cánovas, 1,71.
 Juan Martínez, 2,16.
 José Antonio Martínez Muñoz, 2,16.
 Alfonso Muñoz Martínez, 1,59.
 José Murcia Romero, 2,28.
 Juan Antonio Navarro Alarcón, 2,28.
 José María Noguera Gómez, 1,82.
 Alfonso Saravia Tudela, 1,82.
 José Sebastián Serrano, 2 84.
 Andrés Tudela Sánchez, 2 50.
 Ana Vivanco Fernández, 1,71.
 Francisco Andrés Martínez, 2,28.
 Domingo Crespo González, 2,28.
 Agustín Gámez Martínez, 1,82.
 Blas García López, 1,82.
 Ana Norte Fernández, 2,16.
 José Rubio Tudela, 1,82.
 José Tudela Carrasco, 1,82.
 Francisco Cuarella Mesa, 2,28.
 Juan López; por él, Alfonso Costa, 1,59.
 Bartolomé Navarro Cánovas, 2,96.
 Bartolomé Tudela López, 1,71.
 Juan Andrés, 0,28.
 Juan Cubas Martínez, 2,05.
 María Conales Peña, 2,27.
 José Cánovas Cánovas, 0,91.
 Angel Cánovas López, 2,73.
 Juan D. y Eulalia Mulero y otros, 1,36.
 Francisco Cesón Jiménez, 0,91.
 Agapto Costa Ruiz, 1,82.
 Candelaria Queveitiz, 2,50.
 Antonio López García, 0,91.
 Julián López Guerra, 2,50.
 Juan López López, 0,91.
 Enrique López Martínez, 1,82.
 José Lores Cayula, 2,27.
 Antonio Martínez Cánovas, 2,73.
 Pedro Martínez García, 1 36.
 Benigno Martínez López, 0,45.
 Jerónimo Martínez, 0,28.
 Alfonso Martínez Mira, 2,05.
 Juan Martínez Ruiz, 2,27.
 Ramón Martínez López, 0,28.
 Ben Rodríguez Clemente, 1,36.
 Gaspar Zamora Madrid, 2,05.
 Pedro María Sánchez, 2,27.
 Ramón María Lario, 2 96.
 Sebastián García Zamora, 0,63.
 Alfonso Guerrero Solano, 1,82.
 Pedro Heredia Hernández, 2,27.
 Juan Antonio Ferrer Ruiz, 2,27.
 Antonio Martínez Tudela, 2,27.
 Juan Antonio Moreno Gallago, 0,45.
 Mateo Noguera Romero, 1,14.

- Alfonso Osote Noguera, 0,68.
- Andrés Pérez Campa, 2,27.
- José Pérez Osmon, 2,27.
- Antonio Pérez Ruiz, 2,27.
- Diego Robles B. Iñar, 1,59.
- María Romero Pérez, 2,27.
- José Ruiz Zamora, 0,23.
- León Sánchez Sánchez, 2,27.
- Juan Sarrena Méndez, 2,78.
- Rodrigo Torres García, 2,96.
- Juan Torres Tudela, 0,45.
- Juan Vélez Moreno, 2,27.
- Bartolomé Acosta Martínez, 1,82.
- Gracia Aledo, herederos, 1,59.
- José Aledo Ruiz, 1,14.
- Pablo Aledo Ruiz, 2,96.
- Juan Baracid Romero, 2,78.
- Luciano Barreda Andreo, 2,27.
- Juan Cánovas, 2,27.
- Serafín Cánovas, 2,27.
- José Carrasco Alcáiz, 2,96.
- Juan Cayula, 0,91.
- Francisco Carlos Cánovas, 1,82.
- Francisco Cayula Aledo, 0,68.
- Andrés Crespo Pérez, 1,14.
- Alfonso Fernández Martínez, 2,96.
- Francisco Fernández Moreno, 0,68.
- José Antonio García López, 1,59.
- Pedro García Morales, 1,82.
- Antonio García Fallarón, 2,27.
- José Hernández Aznar, 1,14.
- Alfonso Legar Vera, 2,78.
- Cecilia Legar Martínez, 1,36.
- Bartolomé Martínez Andreo, 2,27.
- José Martínez Cánovas, 2,96.
- Cesáreo Martínez, 2,96.
- Joaquín Martínez Lorenzo, 2,96.
- Francisco Martínez Pareder, 1,36.
- Ana Martínez Ruiz, 2,78.
- Fernando Méndez Biaya, 1,59.
- Juan Méndez Costa, 1,59.
- Fernando Méndez Costa, 2,05.
- Juan José Méndez, 2,05.
- José Méndez Pérez, 2,96.
- Francisco Muñoz Cánovas, 2,50.
- Fernando Murcia Cánovas, 2,27.
- Francisco Navarro León, 0,68.
- Alejo Pontones Alienza, 2,96.
- Eusebio Poveda Acosta, 2,27.
- María Poveda Acosta, 2,50.
- Raimundo Poveda Acosta, 2,50.
- Diego Redonda Guillón, 0,91.
- Juan Manuel Ruiz, 2,50.
- Salvador Simón, herederos, 1,14.
- Manuel Teruel Gallego, 2,78.
- Juan Antonio Tudela, 2,05.
- José Volando Ruiz, 0,91.

trando, con otra de Ramón Almodóvar López, izquierda, la de Manuel Berenguer Monzón, y espaldas, con corral de estos mismos; valorada, según la capitalización, en 350 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 151,39 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación, en pública subasta, del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 23 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Apto, á 29 de Octubre de 1914.—José Navarro. P—4678

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Pontevedra

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Poyo.

Certifico: Que en el expediente general de apremio que instruye por débitos de la Contribución, trimestres y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, á pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, por resultar desconocidos, á pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, y haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber hecho la designación de representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Octubre actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; consurriendo á la Oficina recaudatoria, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra, advirtiéndoles que, de no verificarse en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Alberto Abel Fontán, por urbana, 5,46 pesetas.
- Alberto García, 0,87.
- Antonio Esperón, 1,09.
- Bernardo Esperón, 1,97.
- Bernardo Vallejo Rial, 1,75.
- Cándido Abel Redondo, 8,04.
- Domínguez Aris, 0,66.
- Dolores Rial, 3,28.
- Francisco Asís Taboada, 2,62.
- Francisco Bosaña, 3,06.
- Isidro Franco, 0,22.
- José R. Pérez Moreira, por urbana, 5,58.
- José Manuel Pérez, 1,53.

- José Esperón Muñiz, 0,44.
- José Ramón Esperón, 3,28.
- María del Camino Fontán, 4,16.
- Manuela Bosaña Vázquez, 2,40.
- Manuel Pérez García, 0,87.
- Manuela Franco Esperón, por urbana, 1,25.
- Manuel Otero Romero, por ídem, 3,22.
- Ramona Rial, soltera, 1,31.
- Agustina Rodiño, 0,87.
- Alberto Muñiz Caselo, 1,97.
- Bonito Iglesias, 2,40.
- Bonito Vales Muñiz, 3,28.
- El mismo, por urbana, 0,25.
- Bonito Asís Aris, 0,66.
- Esteban Albariñas Viñas, 1,97.
- Igacio Asís Carballa, 5,02.
- Lorenzo Martínez Samartín, 1,58.
- Miguel Solla, 6,78.
- Manuel Martínez Couselo, 13.
- Miguel Paz, 197.
- María Fernández García, 0,87.
- María García Fernández, 1,97.
- Rosa Lubián, soltera, 2,18.
- Antonia Paz Torres, 11,58.
- Antonia Soto, 0,66.
- Antonio Quinteiro Muñiz, 0,44.
- Bonito Muñiz Muñiz, 0,44.
- Francisco Iglesias Bosaña, 1,97.
- Francisco Albariñas Míguez, 1,09.
- Herederos de Felipe Pérez, 0,22.
- José Soto Carballa, 5,46.
- José María Pérez Esperón, por urbana, 14,70.
- Juana Vilas Taris, 1,75.
- Josela Míguez, 1,09.
- José María Muñiz Viquez, 1,04.
- José Mora Mora, 2,90.
- Lorena Núñez Martínez, 0,44.
- Miguel Solla, 1,09.
- Nicolasa Pérez Pérez, 3,50.
- Pedro Portas Muñiz, 0,44.
- Pedro Muñiz Martínez, 0,22.
- Rosario Pérez, viuda, 1,31.
- Salvador Núñez Carballa, 2,84.
- Antonio Barges Barreiro, 7,05.
- El mismo, por urbana, 0,55.
- Cipriano Carballo Otero, 1,09.
- Felipe Bernárdez Barreiro, por urbana, 3,95.
- Herederos de Cipriano Esperón, 0,22.
- Manuela de Bouza, 5,02.
- Manuel Gómez Rozales, 1,09.
- Santiago Bargas Esperón, por urbana, 3,44.
- Antonio Iglesias, 4,80.
- Herederos de Rufino Vallejo, 0,22.
- Idem de Ramón Gómez, 1,09.
- Isabel Antedá Burgos, 3,50.
- Juan Gómez Lores, 10,32.
- El mismo, por urbana, 0,49.
- José Gómez Gómez, 2,30.
- José Manuel Otero Pazos, 0,66.
- José Gómez Lorez, 1,75.
- Juliana Gómez Esperón, 1,09.
- Manuel Gómez, sin segundo, 2,84.
- Manuel Gómez Patatús, 2,62.
- María Canosa, 1,97.
- Nicolasa Martínez, 0,22.
- Peregrina Rodríguez, 1,75.
- Rafael Freijeiro Vallejo, 6,72.
- Rosario Martínez, 1,75.
- Ramón Vallejo, por urbana, 0,25.
- Santiago Agís Barreiro, 2,18.

Y á fin de que dichos contribuyentes deudores desconocidos, sean notificados por medio de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Poyo, á 12 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—4697

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución cubana la fué embargada á la vivienda de D. Vicente Alcaraz Gordán una casa en la calle Discretos, de esta villa, número 3 de policía; sus linderos en la actualidad, son: por la derecha, en-

Recaudación de Contribuciones de la zona de Portas.

D. Eloy Pens y Busto, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Moraña.

Hago público: Que en expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente al año actual, se encuentran comprendidos los deudores forasteros que á continuación se relacionan, á los cuales no se le conoce domicilio ni consta tengan persona que los represente y pague sus débitos; en vista de lo cual, pongo el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los indicados contribuyentes morosos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- José Abal, 2,61 pesetas.
- José Ameal, 0,22.
- Antonio Buceta, 0,22.
- Casimiro Bugallo, 14,70.
- Casimiro Barros, 9,30.
- José Benito Barrado, 28,83.
- Manuel Bus, 3,05.
- Manuel Blanco, 5.
- Rosalía Bus, 1,31.
- Francisco Camino, 0,44.
- Francisco Cruz, 2,01.
- José Benito Costa, 4,12.
- Manuel Casal, 3,05.
- María Ignacia Costa, 6,74.
- María Casal, 5,44.
- Ramón Carril, 6,10.
- Teresa Castro, 1,52.
- Verísimo Calvo, 0,65.
- Domingo Durán, 1,31.
- Manuel Durán, 5,22.
- Adelina Durán, 1,74.
- Rogelio Durán, 2,01.
- Rosendo Durán, 5,37.
- Antonio Esariz, 0,44.
- Antonio Fernández, 0,44.
- Andrés Fontenla, 1,31.
- Beato Fariña, 0,87.
- Josefa Fariña, 1,09.
- Francisco Folgar, 1,09.
- José Ferro, 8,97.
- Joaquina Ferro, 9,65.
- José Ferrín, 4,36.
- Josquina Ferro, 0,22.
- José Manuel Fuentes, 0,87.
- Manuel Fontenla, 2,61.
- Manuel Friero, 38,34.
- Manuel Fraga, 2,99.
- Manuel Folgar, 1,31.
- Andrés Gaxo, 1,96.
- Elisa García, 2,39.
- Lucindo García, 1,09.
- Manuel Fariña, 14,34.
- Ramón Gómez, 14,34.
- Ramón Gago, 1,74.
- Rosa García, 0,89.
- Ramón García, 2,17.
- Huérfanos de Perdomanay, 6,52.
- José López, 2,17.

- Manuel López, 1,73.
- Antonio Mosquera Gómez, 1,96.
- José Mosquera, 0,65.
- Teresa Maquieira, 0,44.
- José Noves, 0,22.
- Leandro Novo, 5,37.
- Manuel Neira, 1,74.
- Nieves de Rebón, 21,21.
- Manuel Otero, 18,49.
- Agustín Piñeiro, 1,09.
- Benito Pérez, 0,44.
- Celestino Pérez, 6,36.
- José Pena, 3,92.
- José Pereira, 2,17.
- Ramón Pego, 3,59.
- Manuela Pereira, 3,05.
- Victorio Piñeiro, 0,87.
- Andrés Rodríguez, 0,44.
- Carolina Rodríguez, 2,83.
- José Rivas, 2,18.
- José Rocaman, 3,25.
- José Rodríguez, 3,48.
- Luis Rodríguez, 2,53.
- Miguel Rosenda, 6,52.
- María Rosa Rago, 2,45.
- Francisco Suezir, 3,92.
- María Silva, 2,61.
- Ramona Silva, 3,92.
- Ramón Suezir, 1,74.
- Ramón Sayans, 3,78.
- Doña Santa, 3,37.
- Ricardo Tato, 3,05.
- Benito Villaverde, 3,25.
- Manuel Folgar, 1,31.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme con lo acordado, firmo el presente en Moraña á 3 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Eloy Pens.—V.º B.º = El Arrendatario, P. P., U. López. P—4684

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa María del Campo.

D. Manuel López García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á varios ejercicios de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

- Petra Araque, 394,83 pesetas.
- En Santa María del Campo á 28 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Manuel López. P—4693

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Años 1912 al 1914.

D. Ricardo Paniagua Huecas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Marcos Fernández Rincón, por contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Marcos Fernández Rincón, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplicios á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una casa, en esta capital, sita en la calle Honda, número 37.

Toledo, 30 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ricardo Paniagua Huecas. P—4709

Años 1901 al 1914.

D. Ricardo Paniagua Huecas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Saturnino Martín de Vidales, por su esposa, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Saturnino Martín de Vidales, por su esposa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicios á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes: Una casa-ventorrillo, inmediata á la dehesa de Torremocha.

Una tierra de segunda clase, de caber tres celemines, que linda con la finca anterior.

Toledo, 30 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ricardo Paniagua Huecas. P—4710

Contribución urbana.—Año 1914.

D. Ricardo Paniagua Huecas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Santos y Juan González Triana, por la Contribución y año expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Santos y Juan González Triana, en el

ANUNCIOS OFICIALES

Depositaria Fiscal de la Azucarera de Madrid (S. A.)

Se avisa á los tenedores de Obligaciones hipotecarias de la Azucarera de Madrid que queda abierto el pago de los cupones de las mismas vencidos hasta la fecha en la forma siguiente:

- Cupón número 47, desde el día 23 del corriente en adelante.
 - Cupón número 48, desde el día 30 del corriente en adelante.
 - Cupón número 49, desde el día 7 de Diciembre en adelante.
 - Cupón número 50, desde el día 14 de Diciembre en adelante.
 - Cupón número 51, desde el día 21 de Diciembre en adelante.
 - Cupón número 52, desde el día 28 de Diciembre en adelante.
 - Cupón número 53, desde el día 4 de Enero de 1915 en adelante.
- El pago líquido de cada cupón se hará los días indicados y siguientes laborables en el domicilio de la Depositaria, Claudio Coello, número 21, bajo, de diez á doce.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—El Depositario fiscal, Francisco Serrano. X—

Sociedad general Azucarera de España.

SEGUNDA CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para celebrar la Junta general ordinaria de Accionistas, anunciada para el 21 del actual, el Consejo de Administración de esta Sociedad hace segunda convocatoria para el día 10 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Alarcón, 7, Madrid, la que, según los Estatutos, se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes y acciones representadas.

El orden del día de la Junta, así como las formalidades para su celebración, serán los expresados en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 29 de Octubre último.

Los depósitos de acciones ó resguardos hechos y las representaciones conferidas para la primera convocatoria serán válidos para esta segunda, siempre que no sean retirados, pudiéndose hacer nuevos depósitos hasta diez días antes de la fecha de la reunión, y delegaciones en la forma expresada en el anuncio anterior.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—El Secretario, L. del Valle.—V.º B.º: El Presidente, J. S. de Toca. X—2115

Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Habiendo acudido á esta Delegación D. Pedro González Hernández, manifestando habérsela extraviado un resguardo de depósito necesario con interés importante 1.086 pesetas en metálico, número 17 de entrada y 2.886 de registro, que constituyó en esta suursal el 20 de Marzo de 1903, y solicitando la expedición de un nuevo resguardo, ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida con arreglo á lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Caja

General de Depósitos y demás disposiciones vigentes.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda. X—2116

Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Conforme á las respectivas escrituras de creación de Obligaciones de esta Compañía, el Consejo de Administración ha acordado que el día 24 del corriente mes, á las diez, se proceda en el domicilio social de la misma, estación de las Delicias, á los sorteos de la amortización correspondiente al ejercicio de 1915, de

- 240 Obligaciones 5 por 100, emisión de 1902.
 - 120 ídem 5 por 100, ídem 1904.
 - 280 ídem 4 por 100, ídem 1907.
 - 130 ídem 5 por 100, ídem 1914.
- Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—Por la Comisión ejecutiva, el Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Bludma. X—2114

Banco de España. Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9.725, de 21.700 pesetas nominales en Duda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta suursal en 17 de Agosto de 1906, á nombre de D.ª Pilar Díez de la Lanza y Paralta, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndose, según dispone el artículo 6.º del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta suursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidades.

Burgos, 6 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Vicente Llorens. X—2051

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose cobros de corresponsal.

	Por...
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 25
Poseciones de Africa. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.

Ídem íd. de 250	íd. de 20 por 100
Ídem íd. de 2.500	íd. de 30 por 100
Ídem íd. de 5.000	íd. de 40 por 100

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESORES DE RIVADENEIRA»
Paseo de San Vicente, núm. 29

plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á los deudores, requiriéndoles además para que, en el término de tercero día, hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifican.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa en esta capital, sita en la calle de la Virgen de Gracia, números 12 y 6.

En Toledo á 30 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—4711

Años 1912 á 1914.

D. Ricardo Paniagua Husons, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que insruyo contra D. Pedro García Míguez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro García Míguez, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa sita en esta capital, calle de la Ciudad, números 17 y 18.

En Toledo á 30 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—4712

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.

D. Mariano Ostañer Recart, Recaudador de Contribuciones en esta zona de Vich.

Por el presente requiero á D. Antonio, D.ª Josefa, D.ª Raimunda, D.ª Teresa, don José y D.ª Ana Comas y Pou; D. Adjutorio, D. José, D. Antonio, D. Jaime y doña Francisca Pons y Pou; D. José y doña Francisca Vila Comas; D.ª Rosa, D.ª Ana y D.ª Marga Abal Comas; D.ª Ramona y D.ª Miguela Roca y D.ª Ramona Boixada Pons; como propietarios de la casa señalada con el número 12 de la calle de Clagner, de la presente ciudad, á fin de que dentro del término de cinco días solventen los débitos sin recargo alguno en estas oficinas, situadas en la plaza de Garros, número 29, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, expido el presente en Vich, á 15 de Octubre de 1914.—El Agente, Mariano Ostañer. P—4713